

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que el ejecutado presentó excepciones de méritos y el apoderado de la parte ejecutante sustituyo el poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 01 de abril de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, primero de abril de dos mil veintidós
Radicación No. 70001310300420200007900

El señor HERMES MATILDO COLÓN ROCHA, a través de apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta contestación de la demanda proponiendo excepciones de méritos, de las cuales se dará traslado a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1° del Art. 443 del C.G.P.

Por otro lado el apoderado de la parte demandante Doctor CARLOS GONZÁLEZ RUIZ, presentó escrito de sustitución de poder a favor de la Doctora YISELA MARGARITA CÁRDENAS MERCADO, el día 29 de marzo de 2022, posteriormente en la misma fecha, el prenombrado envió escrito solicitando se corriera traslado a las excepciones de mérito; pero, como quiera esta actuación del apoderado judicial es posterior a la sustitución que del poder hiciera previamente, se configura el supuesto de hecho contemplado en el inciso final del artículo 75 del C.G.P., quedando revocada la sustitución, razón por lo cual no se tendrá por sustituido el poder.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado HERMES MATILDO COLÓN ROCHA, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: No tener por sustituido el poder, por haberse configurado el fenómeno de la revocatoria, contemplado en el inciso final del artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Doctor SAUDY RUIZ RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.178.981 de Sincelejo, Sucre, y T. P. No. 275.842 del C.S. Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutada, señor HERMES MATILDO COLÓN ROCHA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**

M.G.M.